

13 de enero, que calificaba, entre otras, a la provincia de Zaragoza, como zona de preferente localización industrial agraria, y cuyo expediente, con anteproyecto fue aprobado mediante Orden ministerial de este Departamento de fecha 1 de marzo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y dado que no ha sido presentado el proyecto de instalación en el plazo señalado en esta Orden ministerial.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que quede sin efecto la citada Orden ministerial de este Departamento de fecha 1 de marzo de 1982, que declaraba inculda en zona de preferente localización industrial agraria a la instalación de un frigorífico rural, que don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández, pretendían realizar en Calatayud (Zaragoza), por no haberse presentado el proyecto de la instalación en el plazo concedido para ello en el apartado tres de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

30561 *ORDEN de 25 de octubre de 1982 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, la ampliación de la industria láctea que «Blahi Productos Lácteos, S. A.», posee en Campos del Puerto (Baleares).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Secretaría de Estado sobre petición formulada por la Entidad «Blahi Productos Lácteos, S. A.», para acoger la ampliación de la industria láctea que posee en Campos del Puerto (Baleares), a los beneficios señalados en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios del Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, por el que se declara zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Baleares, Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Blahi Productos Lácteos, S. A.», posee en Campos del Puerto (Baleares), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Baleares, definida en el Real Decreto 3184/1978, de 1 de diciembre, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Dos.—Incluir dentro de la zona de preferente localización industrial agraria la totalidad de la actividad propuesta.

Tres.—Otorgar los beneficios señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía indicada en el grupo A del apartado primero de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo de 1965, excepto la expropiación forzosa de los terrenos y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre y 32/1980, de 20 de junio.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto total, a efectos oficiales de 83.245.070 pesetas y conceder una subvención que ascenderá, como máximo a 8.324.569 pesetas, que se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.10.771 del año 1982.

Cinco.—Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 30 de noviembre de 1982, para la finalización de las obras e instalaciones que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Secretario de Estado de Alimentación, Juan Carlos Guerra Zunuznegui.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Alimentación.

30562 *ORDEN de 25 de octubre de 1982, por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), para el perfeccionamiento de su planta embotelladora de vinos emplazada en Tarancón (Cuenca), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar el perfeccionamiento de la planta embotelladora de vinos de la «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA), emplazada en Tarancón (Cuenca), comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Incluirlo en el grupo A, de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios del Impuesto sobre las Rentas de Capital y el de la libertad de amortización durante el primer quinquenio, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 44/1978, de 8 de septiembre, y en la Ley 61/1978, de 27 de diciembre, y los de expropiación forzosa de terrenos y de reducción del Impuesto general sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados y de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión asciende a dieciocho millones seiscientos treinta y siete mil cuatrocientas veinticuatro (18.637.424) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón cuatrocientas noventa mil novecientas noventa y tres (1.490.993) pesetas, aplicación presupuestaria 21.10.771.

Cinco.—En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado, los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de octubre de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Rafael Pastor Benet.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y COMERCIO

30563 *ORDEN de 22 de octubre de 1982 por la que se modifica la norma 5.ª de la Instrucción dictada por Orden de 14 de febrero de 1978 para los concursos-oposición y oposiciones libres de Agentes de Cambio y Bolsa.*

Ilmo. Sr.: El artículo quinto del Decreto 1437/1965, de 20 de mayo, que desarrolla el artículo 26 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, facultó al Ministerio de Hacienda para fijar las normas a que deberán ajustarse las oposiciones libres y concursos-oposición para Agentes de Cambio y Bolsa, así como las circunstancias requeridas para participar en las mismas. Haciendo uso de la anterior facultad, se dictó la Orden de 14 de febrero de 1978 que aprobó la Instrucción conteniendo las normas a que deben ajustarse las referidas oposiciones libres y concursos-oposición, figurando en el número 5.º de las «Normas comunes a ambas pruebas selectivas» la composición del Tribunal para juzgar las mismas; composición que, a su vez, fue modificada por Orden de 25 de octubre de 1978.

Atribuida hoy la competencia en la materia al Ministerio de Economía y Comercio por Real Decreto 1996/1980, de 3 de octubre; creada la Bolsa de Comercio de Valencia por Real Decreto 1783/1980, de 29 de agosto, y promulgado el Real Decreto 1293/1981, de 5 de junio, por el que se modifica y complementa el Decreto 2424/1975, de 23 de agosto, en materia de oposiciones libres y concursos-oposición de Agentes de Cambio y Bolsa, se hace preciso modificar la composición del referido Tribunal, atendiendo a las actuales circunstancias.

En su virtud, este Ministerio, al amparo de las disposiciones anteriormente citadas, ha tenido a bien disponer:

La Orden de 14 de febrero de 1978 por la que se dicta la Instrucción para los concursos-oposición y oposiciones libres de Agentes de Cambio y Bolsa, se modifica en su norma 5.ª de las «comunes a ambas pruebas selectivas», quedando redactada como sigue:

«5.ª Las pruebas selectivas serán juzgadas por un Tribunal nombrado por el Ministerio de Economía y Comercio, que estará constituido de la siguiente forma: